

Política Local

Para

**El Programa de Subsidio de
Cuidado Infantil**

En

**Servicios Humanos
Condado de Wake**

Revisado: 9/12/06
Actualizado 24 de Setiembre del 2009

Manual de Servicios Subsidiados de Cuidado Infantil Política Local (Condado de Wake)

I. INFORMACION GENERAL DEL CAPITULO

La Agencia Local de Compras notificará a padres y a proveedores de la política local fijando una copia en la recepción.

II. FONDOS PARA EL SUBSIDIO DE CUIDADO INFANTIL (SCC)

Nuestro presupuesto mínimo para Necesidades Especiales es de \$171,134. El gasto se supervisa mensualmente. Los niños con necesidades especiales se registran en una lista de espera separada una vez se haya consumido el presupuesto, y si existe una lista de espera para otros

III. ESTABLECIENDO NECESIDAD Y PLAN DE CUIDADO EDUCACION POST SECUNDARIA

La ALC (Condado de Wake) puede autorizar servicios de cuidado infantil hasta por 24 meses para educación post secundaria suministrada por una institución acreditada. El padre o adulto responsable debe presentar prueba de inscripción a un programa educativo acreditado (documento oficial, reporte de notas, horario de clases, o carta de la escuela). El Condado de Wake aprobará las horas de cuidado basado en el horario de clases, tiempo para estudiar y tiempo de transporte. Los estudiantes recibirán una (1) hora de estudio por crédito. Estos deben mantener un promedio general de nota de 2.0 y deberán presentar prueba de progreso satisfactorio al final de cada semestre (informe oficial, reporte de notas o carta de la institución).

FORMACION VOCACIONAL

Definición Formación Vocacional es el entrenamiento en una habilidad o negocio que se busca ejercer como una carrera.

El entrenamiento aceptable incluye pero no se limita a: Centro para Empleo y Entrenamiento (CET), Centro Vocacional de Raleigh (RVC), Proyecto del Pescador, Cuidado Médico Thomas, etc.

ESTUDIANTES DE GED

El condado de Wake proporcionará asistencia para cuidado infantil a estudiantes que están trabajando de manera activa en la culminación de su **GED**. Se espera que los estudiantes que no trabajen atiendan a clases un mínimo de 20 horas por semana, mientras que quienes trabajan deben hacerlo un mínimo de 6 horas por semana. Los estudiantes deberán presentar prueba de asistencia y prueba de su progreso hacia la culminación de su GED (como por ejemplo una carta o un registro de asistencia del instructor).

La mitad de los créditos necesarios debe ser completado dentro de 12 meses y la continuación del apoyo estará supeditado a los progresos de los participantes

Nota: Puede haber extensiones cuando existan circunstancias atenuantes.

ESTUDIANTES DE HIGH SCHOOL

El condado de Wake exige que todos los estudiantes de High School asistan al colegio de manera regular. Los estudiantes tienen que presentar horarios de clases y el informe de notas cada semestre/trimestre. Se espera que los estudiantes cumplan los requisitos para la graduación. Si un estudiante que acaba de terminar el High School planea empezar en la universidad, el estudiante tiene 30 días para proporcionar prueba de la inscripción para evitar ser referido a la lista de espera.

Nota: Puede haber extensiones cuando existan circunstancias atenuantes.

EMPLEO RENTABLE

DEFINICIÓN: **EMPLEO RENTABLE** es un empleo en el cual una persona recibe una tarifa comparable o superior al salario mínimo.

En el caso de un padre que no gane un salario de al menos el salario mínimo aprobado por el estado, se utilizará el siguiente método para determinar si posee un empleo rentable.

- 1 Todos los salarios, ingresos, propinas, etc., asociados con el trabajo serán sumados y divididos por el número de horas de trabajo para determinar la tarifa por hora.

Si el padre es trabajador independiente, se descontarán del ingreso los gastos del negocio (como lo establece la política del Manual de Subsidio para Cuidado Infantil) para determinar la ganancia recibida. La ganancia se dividirá por el número de horas trabajadas para obtener la tarifa por hora equivalente.

Si se determina que la persona no tiene un trabajo productivo, contará con un período de tiempo de hasta tres (3) meses a partir de la fecha de aplicación, para subir la tarifa por hora hasta al menos el nivel salarial Federal mínimo.

La cantidad de tiempo otorgado para obtener al menos el salario federal mínimo se basa en el tipo de empleo en que trabaja la persona:

- Se espera que una persona empleada por un negocio o compañía, a una tasa de pago inferior al salario mínimo, pero que recibe propinas, bonos o comisiones, gane el equivalente al salario federal mínimo o más, en un plazo de uno a dos meses a partir del inicio del trabajo (dependiendo de la cantidad de horas necesarias para entrenarse en esta posición).

- Las personas que son trabajadores independientes y apenas comienzan un negocio pueden necesitar más tiempo para establecer una clientela y se les dará hasta 3 meses para establecerse a sí mismos con un empleo rentable. Se espera que haya un incremento en la ganancia por hora durante este periodo de 3 meses para poder continuar recibiendo subsidio para cuidado infantil. Se negará el período completo de tres meses a cualquier persona que no este demostrando progreso hacia la obtención de al menos el salario mínimo.
- Los trabajos on call (te llaman cuando te necesitan) no son considerados como trabajos rentables, por ejemplo Maestra Sustituta

El Trabajador a cargo del caso realizará revisiones trimestrales en estos casos. Se le notificará a los padres si se considera que tienen un empleo rentable o no, así como el tiempo que les queda para obtener un empleo rentable.

Se define Empleo como un promedio mínimo de 30 horas por semana (solo o en combinación con un programa educativo o de entrenamiento laboral) en cualquier lugar en que funcione legalmente un negocio del cual el padre recibe salarios, sueldos, comisiones y propinas iguales, o superiores, al salario federal mínimo.

Por Ejemplo:

Si un cliente gana \$225.00 por semana, divide esa cantidad por \$7.25 (salario mínimo), lo que equivaldrá a 31.03 horas por semana.
 $\$225.00/\$7.25=31.03$ horas.

TRABAJADOR INDEPENDIENTE

DEFINICION: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Un individuo es un trabajador independiente cuando labora en su propio negocio, comercio o profesión en vez de estar trabajando para un empleador.

REQUISITOS

ESTATALES Un individuo es trabajador independiente cuando el/ella trabaja en su propia empresa, negocio o profesión más que laborar para un patrón. Una persona independiente generalmente ejerce control sobre la conducción del negocio, no sólo sobre el producto final. Un individuo independiente por lo general incurre en costos operacionales relacionados con la conducción de negocio o actividad de trabajo.

DEL CONDADO Por favor note que un individuo que es trabajador independiente debe presentar lo siguiente:

- Nombre y ubicación del negocio
- Tipo de negocio
- Cantidad de años en operación
- No. De Identificación de Impuestos o copia de la licencia de operación.
- Declaraciones de Impuestos (trimestral/anual)
- Tarjetas de negocio (opcional)
- Informe escrito inicial del horario de trabajo. **CAMBIOS DE TRABAJOS**

El Condado de Wake puede limitar el número de veces que un cliente puede cambiar trabajo sin una buena causa, mientras recibe ayuda, a no más de 2 veces en un período de 12 meses. Una causa válida incluye un incremento en el ingreso, despidos, enfermedad severa del cliente o de un miembro de la familia, o por otras circunstancias extenuantes.

IV. Cuota

CUOTA DE LOS PADRES

- Las familias que por su ingreso son elegibles para la ayuda de la guardería deben pagar una porción del costo del cuidado a través de una cuota. Las cuotas mensuales de los padres son efectivas el mes siguiente de la aprobación del subsidio. Es responsabilidad de la guardería cobrar esas cuotas de los padres. La guardería debe dar al padre una explicación clara sobre el arreglo del

pago de las cuotas y las consecuencias del no pago de las mismas. La guardería debe dar al padre un recibo cada vez que se pague dicha cuota.

■ La guardería puede terminar el arreglo del cuidado infantil si el padre no paga su cuota, notificando al Condado del monto atrasado dentro de 30 días y solicitando la terminación de los servicios. Si se sigue este procedimiento, no se emitirá un nuevo vale para otra guardería hasta que el padre haya pagado la mensualidad o se haya llegado a un arreglo de pago entre el proveedor y el padre. El Condado de Wake no considera las matrículas, mensualidades atrasadas, cuotas educativas, cuotas mayores a la tarifa del Mercado o cuota de actividades, como parte del balance del padre. Si el padre no puede cumplir el acuerdo de pago con la guardería, se dará fin al contrato de cuidado con el proveedor actual.

■ El cliente es responsable de la cuota de los padres. La guardería debe cobrar dicha cuota cada mes. Si el proveedor permite que la cuota se quede sin pagar por más de un mes (30 días), el Condado de Wake no apoyará la solicitud de la guardería de terminar el cuidado de servicios futuros debido al no pago de la cuota mensual de los padres. Los padres tendrán que probar que ya cancelaron un mes de la cuota vencida.

CUOTA DE REGISTRO

A partir del 1° de Julio 2006, el Programa del Subsidio de Guardería Infantil del Condado de Wake no pagará más la cuota de registro a excepción de los casos de Servicios de Protección al Menor.

V. PROCEDIMIENTOS DEL VALE.

El Condado de Wake designa a todos los trabajadores a cargo de los casos de Cuidado Infantil, líderes del equipo, Gerente del Programa, y personal temporal autorizado del programa para firmar e inicializar los vales. Los trabajadores a cargo de los casos de Cuidado Infantil pueden hacer correcciones en un vale y escribir sus iniciales. Las copias actualizadas se enviarán a las partes requeridas.

Los vales deben de ser completados y devueltos a la Oficina del Programa de Subsidio para Guardería dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión.

Los vales se emitirán una vez que se haya seleccionado el proveedor de servicios o guardería. Los vales deben de ser completados y devueltos a la Oficina del Programa de Subsidio para Guardería dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión.

Si un vale se recibe después de 10 días laborables de la fecha límite del vale, debe ser anulado y se debe emitir un vale nuevo antes de que se autorice el pago. El vale nuevo mostrará el mismo período de elegibilidad que el vale original, pero tendrá una nueva fecha de vencimiento.

VI. ELECCION DE LOS PADRES

El Condado de Wake puede limitar el número de veces que un cliente puede cambiar de guardería mientras recibe ayuda, sin que haya una buena causa, a no más de un proveedor, durante un período de 12 meses,. Los padres deberán de ser educados acerca de como elegir un proveedor de calidad y de la importancia de la continuidad. No visitar al proveedor puede retrasar la emisión del vale.

Una buena causa incluye:

1. Situaciones en las que el proveedor termina el cuidado.
2. Situaciones que plantean una amenaza para la seguridad del niño.
3. Circunstancias extenuantes que hacen el cuidado del niño algo no factible.

VII. PROCCESO DE RE.APLICACION

Cuando exista una lista de espera, los clientes no podrán reaplicar por los servicios una vez su caso haya sido terminado, sino que serán referidos a la lista de espera.

Se harán excepciones cuando existan circunstancias extenuantes extremas:

- Enfermedad de un miembro directo de la familia
- Muerte de un miembro de la familia
- Error del Programa/Agencia

VIII. LISTA DE ESPERA

El Condado de Wake mantendrá una Lista de Espera cuando haya la posibilidad de presupuestos limitados. Las familias serán atendidas de acuerdo a la lista de prioridad y el porcentaje de fondos será aplicado a cada categoría hasta que dicho porcentaje se termine, luego las familias serán incluidas a la lista de espera, independientemente de la categoría de necesidad. En el caso que los fondos se reduzcan durante el año fiscal, los fondos de cada categoría se reducirán de acuerdo al porcentaje reducido.

El Gerente del Programa establecerá políticas para reducir servicios cuando no haya dineros disponibles para cuidado infantil.

El Condado revisa y actualiza la lista de espera al menos cada 6 meses. El Condado solicitará a los clientes por carta que actualicen la información y la devuelvan a sus oficinas en un plazo de dos semanas.

Dentro de 30 días de recibir fondos, el Condado contactará a los padres por escrito, para que apliquen por los servicios.

Por favor Observe: La lista de espera está en orden cronológico por fecha de aplicación. El Condado mantiene listas de espera separadas para las mujeres embarazadas y, las necesidades especiales/de desarrollo.

Lista de Prioridades para los Servicios Financieros de Cuidado de Niños por categoría de necesidad

Niños bajo Servicios de Protección:

- Niños que necesitan la guardería según Servicios de Protección o niños que están en riesgo de ser reubicados fuera de su hogar y que sean referidos por escrito por el Departamento de Servicios de Protección de los Servicios Humanos del Condado de Wake, justificando el cuidado como parte del acuerdo de servicios de familia se les da prioridad. El cuidado del niño deberá ser necesario para aminorar los factores de riesgo.

Empleados

- Niños bajo la custodia de Servicios Humanos del Condado de Wake que residen en hogares sustitutos licenciados donde los adultos trabajan por lo menos 30 horas a la semana;
- Niños puestos por Servicios Humanos del Condado en un hogar sin licencia donde todos los adultos trabajan un promedio de 30 horas por semana y continúan recibiendo servicios del Condado
- Padres que participan al menos 30 horas semanales en las actividades de servicio de trabajo de Work First, justificando la necesidad del cuidado del niño, como parte del Acuerdo de Responsabilidad Mutua (solo clientes que reciben asistencia de dinero en efectivo)
- Padres que reciben asistencia de dinero en efectivo del programa de Work First y que trabajan por lo menos un promedio de 30 horas semanales.
- Familias militares que prestan servicio en zona de combate
- Adultos responsables que trabajan en un empleo remunerado por lo menos treinta horas a la semana.
- Adulto responsable que trabaja por lo menos 20 horas a la semana y estudia en un programa post secundaria por lo menos 10 horas semanales

Educación

- Padres adolescentes matriculados y que trabajan para graduarse del Sistema Escolar Público del Condado de Wake o si equivalente
- Padre / adulto responsable matriculado en un programa de post secundaria, programa de capacitación o programa GED

Necesidades Especiales

- Niños cuyo desarrollo emocional, social, físico o cognoscitivo es retrasado o se encuentra en proceso de retraso y cuya familia es elegible por sus ingresos.

Servicios de Bienestar Infantil

- Niños del servicio de bienestar infantil que no hayan sido referidos del Programa de Servicios de Protección del Condado, como por ejemplo violencia doméstica.

Se expande el subsidio para las personas que estan buscando empleo (Póliza temporal) mientras los fondos lo permitan

Por favor tomar en cuenta que mientras exista una lista de espera para los residentes del Condado de Wake, no se pagará por servicios de niños que residen fuera del Condado, a menos que pueda verificar y documentar problemas de seguridad para los niños o adultos responsables de ellos.

Signature Page

William C. Manfredi

Wake County Human Services Board Chairman

9/24/09

Date

[Signature]

Wake County Human Services Director

09-24-09

Date

Perry A. Becker

Child Care Subsidy State Consultant

10/5/09

Date

Gloria F. Cook

Child Care Subsidy Program Manager

10/5/09

Date